



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 11 de Febrero de 2011

Características 114212816

Año XCII

No. 12 Alcance II

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.....

2

Precio del Ejemplar: \$13.76

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIÓNES III, IV Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO; 6, 10 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO; 21 PÁRRAFO SEGUNDO Y 22 DEL DECRETO 640 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 Y 27, 28, FRACCIONES I Y II, 30, 31, 32, 33, 34 Y 48 DE LA LEY NUMERO 427 DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal de la Federación con los Estados, Municipios y Distrito Federal, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales y distribuir entre ellos dichas participaciones.

Que las participaciones asignadas al Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2011, deben ser redistribuidas entre los Municipios en los porcentajes que señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal y de acuerdo a los criterios y fórmulas que se establecen en la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en el Capítulo I, artículo 6° último párrafo, establece que: "Los Gobiernos de las Entidades, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, a que está obligada conforme al primer párrafo del artículo 3° de Ley en cita, deberán publicar en el Periódico Oficial de la Entidad los mismos

datos antes referidos, de las participaciones que las Entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o Demarcaciones Territoriales".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRÁN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, la metodología y los fondos previstos para distribuir entre los Municipios, las participaciones federales que el Gobierno del Estado de Guerrero tiene la obligación de compartirles para el actual ejercicio fiscal, así como la estimación de los montos que recibirá cada municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto de las participaciones federales, que el Gobierno del Estado debe entregar a los Municipios, de conformidad con lo previsto por el artículo 27 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado

de Guerrero, se distribuirá en la proporción y conceptos siguientes:

I.- 20% de los ingresos que perciba el Estado, provenientes del Fondo General de Participaciones.

II.- 100% de los ingresos que perciba el Estado, correspondientes al Fondo de Fomento Municipal.

III.- 20% de los ingresos que correspondan al Estado, derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

IV.- 20% de los ingresos que perciba el Estado, por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre la Producción y Servicios, en los términos del artículo 3°-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

V.- 20% de los ingresos que correspondan al Estado, derivado de participaciones en el Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos.

VI.- 20% del Fondo de Fiscalización.

VII.- 20% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

VIII.- El 20% del Fondo de Compensación y de la Recaudación Estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolina y Diesel,

de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

IX.- El 30% del Fondo de Compensación y la de la Recaudación Estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diesel, a que se refiere el artículo 48 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO.- Con las proporciones correspondientes

al Fondo General de Participaciones, al Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos, al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Impuesto Federal Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Fondo de Fiscalización, se constituye un Fondo Común de Participaciones a Municipios.

ARTÍCULO CUARTO.- El Fondo Común de Participaciones a Municipios se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$P_{i,t} = P_{i,07} + \Delta FC_{07,t} (0.1C_{1,t} + 0.6C_{2,t} + 0.3C_{3,t})$$

$$C1_{i,t} = \frac{\gamma_{i,t} \alpha_i}{\sum_i \gamma_{i,t} \alpha_i} \quad C2_{i,t} = \frac{\alpha_i}{\sum_i \alpha_i} \quad C3_{i,t} = \frac{\frac{\gamma_{i,t}}{\alpha_i}}{\sum_i \frac{\gamma_{i,t}}{\alpha_i}}$$

Donde:

$P_{i,t}$ es la participación del fondo común del Municipio i en el año t .

$P_{i,07}$ es la participación del fondo común que el Municipio i recibió en el año 2007.

$\Delta FC_{07,t}$ es el crecimiento en el Fondo Común de Participaciones entre el año 2007 y el año t .

$C1_{i,t}$ es el ingreso propio del i ésimo Municipio ponderado por su población dividido por su suma de lo que resulte de cada uno de ellos;

$C2_{i,t}$ es la población del i ésimo Municipio dividido entre la suma de todos ellos.

$C3_{i,t}$ son los ingresos propios per cápita del i ésimo Municipio dividido por su suma.

$\tilde{a}_{i,t-1}$ = es la información relativa a los ingresos propios del Municipio i en el año $t-1$ contenida en la última cuenta pública.

\hat{a}_i = es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática para el municipio i .

\hat{O}_i es la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.

La conformación de la fórmula de distribución de participaciones a Municipios, está integrada conforme a los porcentajes siguientes:

Garantía de Participaciones transferidas en el Ejercicio Fiscal 2007 y sobre el excedente:

60% índice poblacional, 30% ingresos propios per cápita y 10% ingresos propios ponderados por población.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo la recaudación federal participable sea menor a la observada en el año 2007. En dicho supuesto la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente generada en el año del cálculo y de acuerdo al coeficiente que cada municipio haya recibido de dicho fondo en el año 2007.

Formará parte de la distribución de este fondo, el 20% de los recursos que del Fondo de Fiscalización corresponda al Estado, el cual deberá entregarse a los municipios en forma trimestral de acuerdo a la disposición de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el lunes 27 de diciembre del año 2010, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2011, de los recursos correspondientes al Ramo 28 de Participaciones Federales.

Correspondiéndole al Estado de Guerrero las siguientes cantidades: **\$204,236,196.00** (Doscientos cuatro millones doscientos treinta y seis mil ciento noventa y seis pesos, cero centavos), de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios, **\$16,457,969.00** (Dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos sesenta y nueve pesos, cero centavos), del Fondo de Compensación de Impuestos Sobre Automóviles Nuevos y **\$414,115,343.00** (Cuatrocientos catorce millones ciento quince

mil trescientos cuarenta y tres pesos, cero centavos), del Fondo de Fiscalización, de dichos montos, el Gobierno del Estado tiene la obligación de entregar a sus municipios el 20%.

La distribución por fondo que reciba el Estado de la cual transferirá el porcentaje correspondiente a los Municipios, fueron determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base a los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2011, una vez que se cuente con la información correspondiente, y serán aplicables desde enero del presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el lunes 31 de enero del año en curso, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual da a conocer el calendario de entrega, porcentaje y monto estimado, que recibirá cada Entidad Federativa por el Fondo General de Participaciones y por el Fondo de Fomento Municipal durante el Ejercicio Fiscal 2011.

Correspondiéndole al Estado de Guerrero las siguientes cantidades: **\$8,771,537,496.00** (Ocho mil setecientos setenta y un millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos, cero centavos), del Fondo General de Participaciones, **\$273,984,746.00** (Doscientos setenta y tres millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos, cero centavos) del Fondo de Fomento Municipal; de dichos montos, el Gobierno del Estado tiene la obligación de entregar a sus Municipios el 20% del primer fondo y el 100% del segundo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Finanzas y Administración el viernes 31 de diciembre de 2010, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley No. 616 de Ingresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio Fiscal 2011, en la cual da a conocer los montos estimados de los ingresos por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y la Recaudación Estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diesel.

Siendo los montos estimados los siguientes: **\$256,476,100.00** (Doscientos cincuenta y seis millones cuatrocientos setenta y seis mil cien pesos, cero centavos) del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos **\$31,240,200.00** (Treinta y un millones doscientos cuarenta mil doscientos pesos, cero centavos) del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y **\$369,639,400.00** (Trescientos

sesenta y nueve millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos pesos, cero centavos) de la Recaudación Estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolina y Diesel, de dichos montos, el Gobierno del Estado tiene la obligación de entregar a sus Municipios el 20%.

ARTÍCULO OCTAVO.- La información utilizada en la aplicación de las fórmulas establecidas para la distribución tanto del Fondo Común de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, Fondo para la Infraestructura a Municipios y el Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, entre los municipios, es la siguiente:

	MUNICIPIOS	VARIABLES	
		POB. 2010 ⁽¹⁾	ING. PROP. 2009 ⁽²⁾
	TOTAL	3,386,706	1,098,706,259.85
1	ACAPULCO DE JUAREZ	789,978	650,924,833.77
2	ACATEPEC	32,793	511,033.20
3	AHUACUOTZINGO	25,029	556,033.68
4	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	38,170	776,030.34
5	ALCOZAUCA DE GUERRERO	19,009	619,685.51
6	ALPOYECA	6,646	436,194.53
7	APAXTLA	12,368	1,028,339.57
8	ARCELIA	32,171	8,100,113.27
9	ATENANGO DEL RIO	8,273	550,678.69
10	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	5,706	96,022.62
11	ATLIXTAC	26,341	443,626.32
12	ATOYAC DE ALVAREZ	61,320	8,725,439.29
13	AYUTLA DE LOS LIBRES	62,697	3,562,026.58
14	AZOYU	14,430	401,623.97
15	BENITO JUAREZ	15,049	1,668,484.00
16	BUENAVISTA DE CUELLAR	12,688	3,928,896.98
17	CHILAPA DE ALVAREZ	120,791	8,957,201.94
18	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	240,727	55,028,125.24
19	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	12,995	269,385.37
20	COCHOAPA EL GRANDE	18,778	211,648.50
21	COCULA	14,707	1,496,697.38
22	COPALA	13,636	1,414,784.73
23	COPALILLO	14,453	99,106.33
24	COPANAToyAC	18,855	140,613.70
25	COYUCA DE BENITEZ	73,460	9,560,473.53
26	COYUCA DE CATALAN	41,395	2,674,489.99
27	CUAJINICUILAPA	25,933	3,115,254.34
28	CUALAC	7,007	509,674.25
29	CUAUTEPEC	15,115	-
30	CUETZALA DEL PROGRESO	9,168	236,401.68

31	CUTZAMALA DE PINZON	21,388	899,341.10
32	EDUARDO NERI	46,158	3,627,769.64
33	FLORENCIO VILLARREAL	20,172	1,186,897.14
34	GENERAL CANUTO A. NERI	6,301	170,924.52
35	GENERAL HELIODORO CASTILLO	36,584	1,385,280.12
36	HUAMUXTITLAN	14,394	2,827,380.09
37	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	37,356	6,662,728.42
38	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	140,064	52,341,539.10
39	IGUALAPA	10,815	-
40	ILIATENCO	10,522	388,118.10
41	IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	6,604	455,430.47
42	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	15,678	152,915.60
43	JUAN R. ESCUDERO	24,352	1,959,198.43
44	JUCHITAN	7,166	495.56
45	LEONARDO BRAVO	24,722	612,785.38
46	MALINALTEPEC	29,599	274,858.29
47	MARQUELIA	12,912	159.18
48	MARTIR DE CUILAPAN	17,702	404,975.18
49	METLATONOC	19,012	42,310.95
50	MOCHITLAN	11,376	1,050,273.97
51	OLINALA	24,723	1,266,679.12
52	OMETEPEC	61,313	8,241,706.73
53	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	6,980	318,065.12
54	PETATLAN	44,978	5,228,418.57
55	PILCAYA	11,558	7,973,760.91
56	PUNGARABATO	37,035	12,443,462.70
57	QUECHULTENANGO	34,705	1,530,383.00
58	SAN LUIS ACATLAN	42,383	1,303,571.16
59	SAN MARCOS	48,503	5,755,550.05
60	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	28,009	601,445.62
61	TAXCO DE ALARCON	104,029	21,979,049.76
62	TECOANAPA	44,086	498,168.76
63	TECPAN DE GALEANA	62,066	5,016,082.17
64	TEOLOAPAN	54,069	5,379,142.02
65	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	30,450	1,977,654.91
66	TETIPAC	13,130	1,296,813.15
67	TIXTLA DE GUERRERO	40,100	4,904,657.56
68	TLACOACHISTLAHUACA	21,306	23,100.00
69	TLACOAPA	10,048	118,875.90
70	TLALCHAPA	11,495	463,096.45
71	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	7,096	540,246.94
72	TLAPA DE COMONFORT	81,581	6,327,645.15
73	TLAPEHUALA	21,818	800,239.97
74	UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	25,693	16,209,706.72
75	XALPATLAHUAC	12,264	231,684.84
76	XOCHIHUEHUETLAN	7,226	708,922.52

77	XOCHISTLAHUACA	28,075	30,805.40
78	ZAPOTITLAN TABLAS	10,517	25,910.78
79	ZIHUATANEJO DE AZUETA	118,211	145,199,418.59
80	ZIRANDARO	18,110	978,822.98
81	ZITLALA	22,584	846,871.76

1 FUENTE: Resultados preliminares de censo de población y vivienda 2010, para el Estado de Guerrero, publicado el 25 de noviembre del año 2010, por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

2 FUENTE: H. Congreso del Estado Auditoría General del Estado. Dirección de Evaluación. Ingresos reportados por los Ayuntamientos por los conceptos de Impuestos, Derechos, Contribuciones Especiales, Productos y Aprovechamientos durante el Ejercicio Fiscal 2009.

ARTÍCULO NOVENO.- El monto estimado del Fondo Común es de: **\$1,938,812,660.80** (Mil novecientos treinta y ocho millones ochocientos doce mil seiscientos sesenta pesos, ochenta centavos), el cual se distribuye de acuerdo a lo establecido en el Artículo Cuarto del presente Acuerdo, obteniéndose las asignaciones siguientes:

MUNICIPIO		TOTAL FONDO COMUN
	SUMA	1,938,812,660.80
1	ACAPULCO DE JUAREZ	473,015,707.45
2	ACATEPEC	14,609,157.09
3	AHUACUOTZINGO	11,411,122.57
4	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	21,759,648.12
5	ALCOZAUCA DE GUERRERO	9,537,109.95
6	ALPOYECA	4,788,035.26
7	APAXTLA	8,737,361.93
8	ARCELIA	23,024,266.67
9	ATENANGO DEL RIO	5,984,425.82
10	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	3,158,993.04
11	ATLIXTAC	12,309,973.76
12	ATOYAC DE ALVAREZ	35,924,187.49
13	AYUTLA DE LOS LIBRES	31,552,578.94
14	AZOYU	8,534,453.88
15	BENITO JUAREZ	10,651,652.70
16	BUENAVISTA DE CUELLAR	13,734,351.11
17	CHILAPA DE ALVAREZ	52,626,353.64
18	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	114,744,767.69
19	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	8,083,046.76
20	COCHOAPA EL GRANDE	7,877,621.05
21	COCULA	10,521,396.34
22	COPALA	9,328,925.46
23	COPALILLO	7,045,999.37
24	COPANATOYAC	8,906,829.88
25	COYUCA DE BENITEZ	40,175,296.77
26	COYUCA DE CATALAN	24,913,975.16
27	CUAJINICUILAPA	16,043,108.81
28	CUALAC	5,178,448.20

29	CUAUTEPEC	8,038,962.78
30	CUETZALA DEL PROGRESO	5,736,239.46
31	CUTZAMALA DE PINZON	14,119,191.77
32	EDUARDO NERI	23,801,763.68
33	FLORENCIO VILLARREAL	11,595,603.86
34	GENERAL CANUTO A. NERI	4,482,817.81
35	GENERAL HELIODORO CASTILLO	19,623,398.91
36	HUAMUXTITLAN	12,081,662.01
37	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	23,205,978.25
38	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	76,990,536.13
39	IGUALAPA	5,490,144.61
40	ILIATENCO	7,348,414.16
41	IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	5,284,148.50
42	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	8,072,605.66
43	JUAN R. ESCUDERO	14,210,714.91
44	JUCHITAN	3,574,039.37
45	LEONARDO BRAVO	12,936,276.48
46	MALINALTEPEC	13,380,878.80
47	MARQUELIA	6,074,494.62
48	MARTIR DE CUILAPAN	8,321,230.10
49	METLATONOC	9,304,763.31
50	MOCHITLAN	7,626,908.60
51	OLINALA	13,337,974.29
52	OMETEPEC	31,077,149.03
53	PEDRO ASCENCIO ALOUISIRAS	5,067,602.36
54	PETATLAN	26,726,611.16
55	PILCAYA	21,556,435.08
56	PUNGARABATO	26,438,210.45
57	QUECHULTENANGO	18,541,376.64
58	SAN LUIS ACATLAN	20,372,993.50
59	SAN MARCOS	28,143,213.62
60	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	15,536,320.26
61	TAXCO DE ALARCON	58,768,503.97
62	TECOANAPA	23,284,651.65
63	TECPAN DE GALEANA	33,653,832.86
64	TEOLOAPAN	30,901,974.85
65	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	17,772,295.30
66	TETIPAC	9,289,215.32
67	TIXTLA DE GUERRERO	21,432,665.51
68	TLACOACHISTLAHUACA	9,001,055.01
69	TLACOAPA	5,256,024.47
70	TLALCHAPA	7,611,149.74
71	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	5,329,447.92
72	TLAPA DE COMONFORT	35,226,334.92
73	TLAPEHUALA	12,425,834.51
74	UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	28,718,201.20
75	XALPATLAHUAC	6,712,020.60
76	XOCHIHUEHUETLAN	6,323,356.78
77	XOCHISTLAHUACA	12,728,583.36
78	ZAPOTITLAN TABLAS	5,541,204.69
79	ZIHUATANEJO DE AZUETA	83,297,883.41
80	ZIRANDARO	12,547,010.57
81	ZITLALA	10,713,959.08

Que en el marco de la VII Reunión del Grupo de Trabajo de "Comisión de Vigilancia y Distribución de Participaciones", celebrada con fecha viernes 18 de enero del 2008, en la Ciudad Capital de Chilpancingo, Guerrero, se presentó formalmente el nuevo esquema de la Distribución de las Participaciones Federales a los Municipios que integran el Estado, que fue aprobado por unanimidad.

Que el Gobierno del Estado de Guerrero, con un espíritu solidario y una visión municipalista impulsado en el seno de los trabajos del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, definió un conjunto de estrategias tendientes a fortalecer las haciendas públicas de sus Municipios, mediante un esfuerzo de la política fiscal que ha venido implementando con la finalidad de garantizar liquidez a las finanzas de los municipios, lo que se refleja en un firme propósito de otorgar anticipos a las participaciones que por concepto del Fondo General de Participaciones reciben los Municipios cada mes.

Que en los trabajos de la XI Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada en el Municipio de Alpoyecá, Guerrero, el 21 de enero de 2008, los integrantes de la Comisión en representación de los Municipios del Estado, aprobaron por unanimidad el nuevo esquema de Distribución del Fondo Común propuesto en esta reunión, el cual consiste en otorgar durante la primera quincena del mes correspondiente al entero de participaciones, un anticipo de hasta un 50% de la cantidad que por concepto del Fondo General de Participaciones recibieron en el mes inmediato anterior; sujeto a la disponibilidad financiera que por participaciones federales presente la Tesorería del Estado, dicho anticipo será compensado con los recursos correspondientes a los municipios que por participaciones federales recibe el Estado al final del mes, los cuales son transferidos a cada municipio en los términos que estipula el artículo 34 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El monto estimado de las participaciones que se liquiden a los Municipios del Fondo Común, así como los montos de los otros conceptos que se establecen en este Acuerdo, tendrán el carácter de provisionales y estarán sujetas al resultado de la recaudación de los conceptos participables, así como a la determinación definitiva mensual, a los ajustes cuatrimestrales y del ejercicio, que efectué la Federación para el Estado, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Si como resultado de los ajustes mensuales, cuatrimestrales y del ejercicio que efectuó la Federación para el Estado, surgieran diferencias a cargo de los municipios en relación con los pagos provisionales, el Estado, retendrá el importe pagado en exceso, en la liquidación provisional del mes siguiente y en caso contrario, realizará el entero correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Fondo de Fomento Municipal se distribuye de acuerdo a los siguientes criterios:

a).- 40% en proporción directa a la captación de ingresos propios, aplicando la fórmula:

$$(IPMI / \sum IPMI N) \times 0.4 \times FFM;$$

Donde:

IPMI = Ingresos propios del iesimo Municipio en el año inmediato anterior o la información disponible más reciente.

$\sum IPMI$

N = Sumatoria de los ingresos propios del iesimo hasta el enésimo Municipio del año inmediato anterior.

0.4 = Porcentaje a distribuir del Fondo de Fomento Municipal.

FFM = Monto en pesos del Fondo de Fomento Municipal.

b).- 60% en proporción directa al número de habitantes de cada Municipio, aplicando la fórmula:

$$(PMI / PE) \times 0.6 \times FFM$$

Donde:

PMI = Población del iesimo Municipio.

PE = Población estatal.

0.6 = Porcentaje a distribuir del Fondo de Fomento Municipal.

FFM = Monto en pesos del Fondo de Fomento Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Fondo de Fomento Municipal por la cantidad de **\$273,984,746.00** (Doscientos setenta y tres millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos, cero centavos), se distribuye de acuerdo al Artículo Décimo Primero del presente Acuerdo, como sigue:

MUNICIPIO	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
SUMA	273,984,746.00
1 ACAPULCO DE JUAREZ	103,274,101.31
2 ACATEPEC	1,642,748.15
3 AHUACUOTZINGO	1,270,371.92
4 AJUCHITLAN DEL PROGRESO	1,930,180.89
5 ALCOZAUCA DE GUERRERO	984,510.21
6 ALPOYECA	366,106.64
7 APAXTLA	702,918.28
8 ARCELIA	2,369,552.97
9 ATENANGO DEL RIO	456,501.05
10 ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	286,547.49
11 ATLIXTAC	1,322,844.11
12 ATOYAC DE ALVAREZ	3,846,821.45
13 AYUTLA DE LOS LIBRES	3,398,620.49
14 AZOYU	740,493.92
15 BENITO JUAREZ	896,907.15
16 BUENAVISTA DE CUELLAR	1,007,776.17
17 CHILAPA DE ALVAREZ	6,756,664.12
18 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	17,173,851.30
19 COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	657,648.60
20 COCHOAPA EL GRANDE	932,596.40
21 COCULA	863,171.13
22 COPALA	803,014.22
23 COPALILLO	711,434.82
24 COPANATOYAC	929,248.31
25 COYUCA DE BENITEZ	4,519,390.71
26 COYUCA DE CATALAN	2,276,090.47
27 CUAJINICUILAPA	1,569,529.56
28 CUALAC	390,959.25
29 CUAUTEPEC	733,682.65
30 CUETZALA DEL PROGRESO	468,595.84
31 CUTZAMALA DE PINZON	1,127,882.04
32 EDUARDO NERI	2,602,374.52
33 FLORENCIO VILLARREAL	1,097,540.42
34 GENERAL CANUTO A. NERI	322,900.06
35 GENERAL HELIODORO CASTILLO	1,913,967.84
36 HUAMUXTITLAN	980,711.14
37 HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	2,477,856.40
38 IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	12,019,683.13
39 IGUALAPA	524,960.53
40 ILIATENCO	549,453.12
41 IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	365,986.91
42 JOSE JOAQUIN DE HERRERA	776,263.72
43 JUAN R. ESCUDERO	1,377,473.38

44	JUCHITAN	347,887.47
45	LEONARDO BRAVO	1,261,130.96
46	MALINALTEPEC	1,464,153.39
47	MARQUELIA	626,764.77
48	MARTIR DE CUILAPAN	899,651.38
49	METLATONOC	927,063.83
50	MOCHITLAN	656,954.32
51	OLINALA	1,326,404.27
52	OMETEPEC	3,798,230.26
53	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	370,535.87
54	PETATLAN	2,704,759.06
55	PILCAYA	1,356,393.54
56	PUNGARABATO	3,038,892.49
57	QUECHULTENANGO	1,837,234.85
58	SAN LUIS ACATLAN	2,187,301.33
59	SAN MARCOS	2,928,442.94
60	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	1,419,551.14
61	TAXCO DE ALARCON	7,241,940.97
62	TECOANAPA	2,189,627.73
63	TECPAN DE GALEANA	3,513,031.04
64	TEOLOAPAN	3,161,070.79
65	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	1,675,311.51
66	TETIPAC	766,685.49
67	TIXTLA DE GUERRERO	2,435,686.03
68	TLACOACHISTLAHUACA	1,036,498.27
69	TLACOAPA	499,587.90
70	TLALCHAPA	604,160.75
71	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	398,328.89
72	TLAPA DE COMONFORT	4,591,115.81
73	TLAPEHUALA	1,138,869.11
74	UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	2,864,027.21
75	XALPATLAHUAC	618,405.22
76	XOCHIHUEHUETLAN	421,464.16
77	XOCHISTLAHUACA	1,365,834.51
78	ZAPOTITLAN TABLAS	513,080.27
79	ZIHUATANEJO DE AZUETA	20,221,337.60
80	ZIRANDARO	976,695.89
81	ZITLALA	1,180,702.19

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Conforme a lo establecido en el Artículo 3° Primer Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de entrega a los municipios de las participaciones para el Ejercicio Fiscal 2011 será:

Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
28/ENERO/2011	4/FEBRERO/2011
28/FEBRERO/2011	4/MARZO/2011
30/MARZO/2011	5/ABRIL/2011

29/ABRIL/2011	4/MAYO/2011
30/MAYO/2011	3/JUNIO/2011
30/JUNIO/2011	5/JULIO/2011
29/JULIO/2011	3/AGOSTO/2011
30/AGOSTO/2011	5/SEPTIEMBRE/2011
30/SEPTIEMBRE/2011	5/OCTUBRE/2011
28/OCTUBRE/2011	4/NOVIEMBRE/2011
30/NOVIEMBRE/2011	5/DICIEMBRE/2011
30/DICIEMBRE/2011	4/ENERO/2012

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Con el propósito de impulsar a través de los planes de gobierno municipales el desarrollo de la infraestructura de los municipios y la conservación del medio ambiente se crea el Fondo para la Infraestructura a Municipios, de conformidad con las reformas al artículo 4°-A de la Ley de Coordinación Fiscal, en las cuales se establece que las participaciones derivadas de la recaudación estatal de las Cuotas a la Venta Final de Gasolina y Diesel y del Fondo de Compensación de Gasolina y Diesel, los Municipios y Demarcaciones territoriales recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que correspondan a las Entidades Federativas; ante esto el Ejecutivo del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011, plantea en el artículo 22 del Decreto número 640 de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2011, que los Municipios del Estado reciban un porcentaje mayor, equivalente a un 50% de los recursos provenientes de la referida recaudación, con la finalidad de que se pueda crear un Fondo para la Infraestructura Municipal.

Los Municipios, deberán de informar cada seis meses a la Secretaría de Finanzas y Administración, para que ésta a su vez informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la aplicación de los recursos que reciban del Fondo de Infraestructura Municipal, en los términos de lo dispuesto por el artículo 4°- A último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Fondo para la Infraestructura a Municipios, se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$T_{i,t} = 0.7C_1 + 0.3C_2$$

$$C_1 = \frac{\alpha_i}{\sum_i \alpha_i} \quad C_2 = \frac{\left[\frac{1}{\beta_{i,t-1}} \right] \alpha_i}{\sum_i \left[\frac{1}{\beta_{i,t-1}} \right] \alpha_i}$$

En donde:

$T_{i,t}$ es la participación del fondo del Municipio i en el año t

C_1, C_2 son los coeficientes de distribución del Fondo de Infraestructura Municipal del Municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.

\hat{a}_i es la última información de población del Municipio i dada a conocer por el INEGI.

β_i es la recaudación per cápita de ingresos propios expresada en su forma inversa, a su vez ponderada por la población del Municipio i del año $t-1$.

Σ_i es la sumatoria de la variable que le sigue.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Fondo para la Infraestructura a Municipios se estima la cantidad de **\$174,375,660.80** (Ciento setenta y cuatro millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta pesos, ochenta centavos), y se distribuye de acuerdo al Artículo Décimo Quinto del presente Acuerdo, como sigue:

MUNICIPIO	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA A MUNICIPIOS
SUMA	174,375,660.80
1 ACAPULCO DE JUAREZ	59,464,707.25
2 ACATEPEC	1,206,250.43
3 AHUACUOTZINGO	928,564.52
4 AJUCHITLAN DEL PROGRESO	1,412,664.48
5 ALCOZAUCA DE GUERRERO	714,623.54
6 ALPOYECA	260,302.23
7 APAXTLA	494,727.29
8 ARCELIA	1,545,171.33
9 ATENANGO DEL RIO	324,393.31
10 ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	210,226.42
11 ATLIXTAC	970,499.25
12 ATOYAC DE ALVAREZ	2,625,527.24
13 AYUTLA DE LOS LIBRES	2,429,311.21
14 AZOYU	539,205.64
15 BENITO JUAREZ	621,834.42
16 BUENAVISTA DE CUELLAR	644,364.80
17 CHILAPA DE ALVAREZ	4,780,003.75
18 CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	11,296,287.05
19 COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	481,189.29
20 COCHOAPA EL GRANDE	686,870.09
21 COCULA	601,328.89
22 COPALA	558,828.13
23 COPALILLO	525,630.84
24 COPANATOYAC	686,263.09
25 COYUCA DE BENITEZ	3,102,833.01
26 COYUCA DE CATALAN	1,619,290.57

27	CUAJINICUILAPA	1,082,998.40
28	CUALAC	276,811.95
29	CUAUTEPEC	544,771.71
30	CUETZALA DEL PROGRESO	341,687.01
31	CUTZAMALA DE PINZON	813,682.17
32	EDUARDO NERI	1,836,346.07
33	FLORENCIO VILLARREAL	783,546.74
34	GENERAL CANUTO A. NERI	235,237.65
35	GENERAL HELIODORO CASTILLO	1,384,510.31
36	HUAMUXTITLAN	653,405.65
37	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	1,663,609.72
38	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	7,540,295.48
39	IGUALAPA	389,792.03
40	ILIATENCO	397,711.30
41	IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	259,704.47
42	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	572,343.99
43	JUAN R. ESCUDERO	970,973.03
44	JUCHITAN	258,299.18
45	LEONARDO BRAVO	920,201.81
46	MALINALTEPEC	1,079,887.89
47	MARQUELIA	465,379.17
48	MARTIR DE CUILAPAN	657,293.88
49	METLATONOC	687,241.16
50	MOCHITLAN	460,018.16
51	OLINALA	951,371.63
52	OMETEPEC	2,602,242.86
53	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	266,715.77
54	PETATLAN	1,870,028.48
55	PILCAYA	796,225.77
56	PUNGARABATO	1,927,278.45
57	QUECHULTENANGO	1,323,696.63
58	SAN LUIS ACATLAN	1,589,626.31
59	SAN MARCOS	2,022,174.20
60	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	1,038,131.20
61	TAXCO DE ALARCON	4,795,880.30
62	TECOANAPA	1,612,657.85
63	TECPAN DE GALEANA	2,475,800.80
64	TEOLOAPAN	2,204,860.96
65	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	1,191,634.79
66	TETIPAC	534,973.89
67	TIXTLA DE GUERRERO	1,678,801.50
68	TLACOACHISTLAHUACA	769,006.25
69	TLACOAPA	367,807.97
70	TLALCHAPA	436,349.81
71	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	281,475.27
72	TLAPA DE COMONFORT	3,241,603.78
73	TLAPEHUALA	824,461.73
74	UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	1,697,814.55
75	XALPATLAHUAC	453,047.85
76	XOCHIHUEHUETLAN	294,191.97
77	XOCHISTLAHUACA	1,013,340.21
78	ZAPOTITLAN TABLAS	380,285.24
79	ZIHUATANEJO DE AZUETA	11,173,916.14
80	ZIRANDARO	699,321.56
81	ZITLALA	854,290.08

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, se distribuirá conforme a la fórmula siguiente:

$$FAEIM_{i,t} = 0.7C1_{i,t} + 0.3C2_{i,t}$$

$$C1_{i,t} = \frac{\alpha_i}{\sum_i^n \alpha_i} \quad C2_{i,t} = \frac{\frac{y_{i,t}}{\alpha_i}}{\sum_i^n \frac{y_{i,t}}{\alpha_i}}$$

FAEIM_{i,t} = es la participación del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Municipal del Municipio i en el año para el cual se efectúa el cálculo.

C1_{i,t}, y C2_{i,t} son los coeficientes de distribución del Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal del Municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.

á_i = el número de habitantes del Municipio i.

y_{i,t} = la información relativa a la recaudación de Ingresos propios del Municipio i en el año de cálculo contenida en la última cuenta pública.

Σ_{in} = la suma sobre todos los Municipios de la variable que le sigue.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura Social Municipal, se estima la cantidad de **\$261,563,491.20** (Doscientos sesenta y un millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y un pesos, veinte centavos), misma que se distribuye de acuerdo al artículo inmediato anterior del presente Acuerdo, como sigue:

MUNICIPIO		FONDO DE APORTS. ESTATALES PARA LA INF. SOC. MPAL.
SUMA		261,563,491.20
1	ACAPULCO DE JUAREZ	49,921,528.73
2	ACATEPEC	1,909,298.40
3	AHUACUOTZINGO	1,547,612.59
4	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	2,241,551.78
5	ALCOZAUCA DE GUERRERO	1,313,057.88
6	ALPOYECA	933,855.42
7	APAXTLA	1,396,508.67
8	ARCELIA	3,943,385.60
9	ATENANGO DEL RIO	1,029,963.01
10	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	455,798.97

11	ATLIXTAC	1,571,499.09
12	ATOYAC DE ALVAREZ	4,560,776.40
13	AYUTLA DE LOS LIBRES	3,886,918.49
14	AZOYU	1,023,773.89
15	BENITO JUAREZ	1,784,157.53
16	BUENAVISTA DE CUELLAR	3,396,695.15
17	CHILAPA DE ALVAREZ	7,179,443.10
18	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	15,015,462.34
19	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	884,016.59
20	COCHOAPA EL GRANDE	1,113,857.40
21	COCULA	1,685,984.64
22	COPALA	1,645,468.98
23	COPALILLO	841,396.13
24	COPANATOYAC	1,084,636.84
25	COYUCA DE BENITEZ	5,110,750.52
26	COYUCA DE CATALAN	2,803,519.11
27	CUAJINICUILAPA	2,453,612.02
28	CUALAC	1,015,572.04
29	CUAUTEPEC	817,157.57
30	CUETZALA DEL PROGRESO	721,375.89
31	CUTZAMALA DE PINZON	1,524,392.81
32	EDUARDO NERI	3,183,450.80
33	FLORENCIO VILLARREAL	1,605,633.91
34	GENERAL CANUTO A. NERI	578,117.83
35	GENERAL HELIODORO CASTILLO	2,309,310.06
36	HUAMUXTITLAN	2,497,726.54
37	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	3,580,927.13
38	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	10,843,621.18
39	IGUALAPA	584,688.04
40	ILIATENCO	891,754.43
41	IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	960,737.61
42	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	932,978.14
43	JUAN R. ESCUDERO	2,020,830.90
44	JUCHITAN	388,018.72
45	LEONARDO BRAVO	1,553,526.28
46	MALINALTEPEC	1,681,492.81
47	MARQUELIA	698,165.53
48	MARTIR DE CUILAPAN	1,157,288.71
49	METLATONOC	1,047,321.93
50	MOCHITLAN	1,423,227.90
51	OLINALA	1,785,107.01
52	OMETEPEC	4,491,474.11
53	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	776,265.25
54	PETATLAN	3,449,242.73
55	PILCAYA	6,664,233.38
56	PUNGARABATO	4,943,519.90
57	QUECHULTENANGO	2,262,274.41
58	SAN LUIS ACATLAN	2,560,588.35
59	SAN MARCOS	3,660,997.73
60	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	1,702,221.46
61	TAXCO DE ALARCON	7,473,637.94
62	TECOANAPA	2,482,328.56
63	TECPAN DE GALEANA	4,062,948.62
64	TEOLOAPAN	3,794,031.80
65	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	2,214,767.15

66	TETIPAC	1,574,461.29
67	TIXTLA DE GUERRERO	3,238,633.90
68	TLACOACHISTLAHUACA	1,161,351.06
69	TLACOAPA	646,790.02
70	TLALCHAPA	974,125.22
71	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	1,050,113.86
72	TLAPA DE COMONFORT	5,089,480.44
73	TLAPEHUALA	1,500,622.44
74	UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	6,911,993.38
75	XALPATLAHUAC	828,402.70
76	XOCHIHUEHUETLAN	1,249,497.43
77	XOCHISTLAHUACA	1,527,415.44
78	ZAPOTITLAN TABLAS	590,144.78
79	ZIHUATANEJO DE AZUETA	17,143,531.40
80	ZIRANDARO	1,452,223.78
81	ZITLALA	1,549,219.63

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, el día tres del mes febrero del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-BLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P. ISRAEL SOBERANIS NOGUEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORIN.

Rúbrica.



PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO. TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.79
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.99
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.19

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 299.70
UN AÑO	\$ 643.07

SUSCRIPCIONES

PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 526.42
UN AÑO	\$ 1037.88

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 13.76
ATRASADOS	\$ 20.94

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA
ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.